## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4577

ORDEN de 17 de febrero de 1988 por la que se derogan la Reglamentación de Trabajo en las Empresas dedicadas a la producción de frio industrial, y las Ordenanzas Laborales para las actividades avicolas, las industrias de conservas y salazones de pescado, las industrias químicas y la industria siderometalúrgica.

La disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabaja-dores autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para derogar total o parcialmente las Reglamentaciones de Trabajo y Ordenanzas Laborales, con el informe preceptivo previo de las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más repre-sentativas. Las Ordenanzas y Reglamentaciones constituían la fuente básica de regulación de las condiciones de trabajo en el sistema de relaciones laborales anterior al Estatuto de los Trabajadores, y suponían la expresión de un sistema basado, en vez de en la autonomía negociadora de los agentes sociales, en el intervencionismo estatal en materia laboral.

El desarrollo de la negociación colectiva a partir del Estatuto de los Trabajadores ha permitido que en un considerable número de sectores de actividad, como es el caso de los comprendidos en el ámbito de las normas a cuya derogación ahora se procede, se haya establecido un régimen jurídico completo y actualizado para las relaciones laborales, en dicho ámbito, unas veces por medio de Convenios nacionales, y otras, a través de Convenios provinciales

o de Empresa.

No hay que olvidar por otra parte que el mantenimiento, aunque sólo fuese formal, de la vigencia de estas Ordenanzas y Reglamentaciones, al coexistir con normas posteriores, estatales o pactadas, que inciden en una parte sustancial de los contenidos de pactadas, que incluen en una parte sustanciar de los contenidos de aquéllas, plantea los lógicos problemas de clarificación del régimen jurídico aplicable, problemas éstos que se ven agravados por la contradicción que se da entre el enfoque de estas Ordenanzas y Reglamentaciones, y el de las normas y Convenios actualmente vigentes, que responden a un sistema de relaciones laborales cuyos planteamientos, basados en el formento y desarrollo de la negociación, colectivo, no coinciden lógicamente con los recpies del ción colectiva, no coinciden lógicamente con los propios del anterior sistema.

En su virtud, consultadas las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Quedan derogadas la Orden de 20 de septiembre de 1947 por la que se aprobó la Reglamentación de Trabajo en ore de 1947 por la que se aprobo la Regiamentación de Trabajo en las Empresas dedicadas a la producción de frío industrial; la Orden de 30 de noviembre de 1977 por la que se aprobó la Ordenanza Laboral para las Actividades Avicolas; la Orden de 20 de marzo de 1971 por la que se aprobó la Ordenanza de Trabajo en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescado; la Orden de 24 de julio de 1974 por la que se aprobó la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, y la Orden de 29 de julio de 1970 por la que se aprobó la Ordenanza de Trabajo para la ndustria Sideromeque se aprobó la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Disposición transitoria.-Lo previsto en las Reglamentaciones y Ordenanzas derogadas por esta Orden solo continuará siendo de aplicación en aquellos casos en que se produzca remisión a las mismas en un Convenio Colectivo actualmente vigente y mientras continúe en vigor dicho Convenio.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día 1

de marzo de 1988.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 17 de febrero de 1988.

**CHAVES GONZALEZ** 

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales.

4578

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la RESOLUCION de 13 de dicientore de 1907, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el mimero 2.541, el adaptador facial marca «Medop», modelo Mask-22-A, tipo mascarilla, fabri-cado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho adaptador facial, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el adaptador facial marca «Medop», modelo Mask-22-A, tipo mascarilla, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcava), calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1660, como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.-Cada adaptador facial de dichos modelo, marca y tipo levará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homoi. 2.541.-15-12-87.-Adaptador facial. Tipo mascarilla».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

4579

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.539, la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 410-E, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, Sociedad Anónima Laboral», de Parets del Vallés (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 410-E, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), carretera N-152, kilómetro 20,4, apartado de correos número 84, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura. Segundo.-Cada pantalla de soldador de dicho modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecto a

sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.539.-15-12-87.-Pantalla para soldadores. Tipo de mano».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre dad con lo dispuesto en el articulo 4.º de la Orden chada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabaja-dores y Norma Técnica Reglamentaria MT-3 de «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

4580

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.540, la pantalla para soldadores marca «Personna», modelo 3.105, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», de Huercal de Almería (Almería).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la pantalla para soldadores marca «Personna», modelo 3.105, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», con domicilio er Huercal de Almería (Almería), paraje La Cepa, sin número.

apartado de correos número 724, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada pantalla para soldadores de dicho modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.540.-15-12-87.-Pantalla para soldadores.-Tipo de cabeza».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-3 de «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

4581 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.543, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567-R, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, SAL» de Parets del Vallés (Barce-

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Climax», modelo 57-R, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, SAL», con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), carretera nacional 152, kilómetro 20,04, apartado de correos 84, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase A por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 099.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional como 099.

clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.543.-15-12-87.-Climax/567-R/099».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estados de 17 de agosto) Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos

Navarro López.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa 4582 con el número 2.542, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Climax», modelo 567-N, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, SAL» de Parets del Vallés (Barce-Iona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establese lo signiante: establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Climax», modelo 567-N, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, SAL», con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), carretera nacional 152, bellémetro 2004 servetado de competitos del competito del co domicião en Parets del Vallés (Barcelona), carretera nacional 152, kilómetro 20,04, apartado de correos 84, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase A por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 099.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca y clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicio-

nal, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.542.-15-12-87. Climax/567-N/099».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos

Navarro López.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.547, la bota de seguridad modelo 140, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados de Seguridad, Sociedad Limitada», de Pamplona (Nava-4583

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad modelo 140, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados de Seguridad, Sociedad Limitada», con domicilio en Pamplona (Navarra), poligono de Landaben, calle J, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en citia visible un callo incluentado de seguridad.

grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.547,-15-12-87.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A.».

seguridad contra nesgos mecanicos. Clase I. Grado A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletin Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

4584

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.549, el adaptador facial tipo mascarilla marca «Seybol», modelo Respirator I, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alosontegui-Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho adaptador facial, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletin Oficial del Estado» del 17), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el adaptador facial tipo mascarilla marca «Seybol», modelo Respirator I, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), Elkartegi, carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9, y de su fabricación, como medio de protección personal de las vias respiratorias.

Segundo. Cada adaptador facial de dicho modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 2.549.-18-12-87.-Adaptador

facial tipo mascarilla».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabaja-dores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre)

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos

Navarro López.